

DERECHO A ORGANI-ZARSE

ÍNDICE

3	DERECHO A ORGANIZARSE (SINDICATOS Y					
	COPERATIVAS)					
3	FRASES RESUMEN					
4	DEFINICIÓN					
4	MARCO JURÍDICO					
7	ALGUNOS DATOS SOBRE LOS SINDICATOS EN					

- 9 MEJORES PRÁCTICAS
- 13 BIBLIOGRAFÍA

MÉXICO

DERECHO A ORGANIZARSE (SINDICATOS Y COOPERATIVAS)

Frases resumen

- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses.
- La Confederación Sindical Internacional es una alianza de confederaciones de comercio regional que aboga por los derechos laborales en todo el mundo.
- Según una encuesta del CSI, lo que mejor hacen los sindicatos es "defender al trabajador" (21%), seguido de "luchar por los derechos del trabajador" (15%).

Definición

El Derecho al Trabajo, tiene una dimensión colectiva que hace alusión al derecho que tienen todos los trabajadores para fundar sindicatos, cooperativas o cualquier organización que tenga como objetivos alcanzar mejores condiciones de trabajo y seguridad social, así como afiliarse a cualquiera de estas organizaciones sin discriminación ni obstáculo alguno. Este Derecho también se refiere a la facultad que tienes los sindicatos a funcionar libremente.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123. XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 10. "6. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias y en los términos de la legislación aplicable, deben salvaguardar el derecho de asociación sindical a las personas trabajadoras y empleadores, así como la protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, incluyendo la injerencia de las autoridades o los empleadores en la vida sindical.

7. Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos.

- 8. Las autoridades velarán por el respeto a la libertad y a la democracia sindical, incluyendo el derecho a elegir libremente a sus representantes sindicales y a participar en los procesos de firma y terminación de los contratos colectivos de trabajo mediante el voto personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.
- 11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes."

Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y Culturales

Artículo 8. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar: a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

 b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas; c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos.

C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

Artículo 3. "(a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

Se deberán proteger el derecho de los trabajadores domésticos y de los empleadores de trabajadores domésticos a constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes y, con la condición de observar los estatutos de estas organizaciones, a afiliarse a las mismas."

Algunos Datos sobre los sindicatos en México

- La secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que cuenta con un registro de 2 mil 682 organizaciones de trabajadores, conformados por sindicatos, federaciones y confederaciones¹
- De acuerdo con los censos económicos en 2014, había en México un total de 5 millones 654 mil 012 establecimientos, en donde se reportaron 29 millones 642 mil 421 personas ocupadas. Sin embargo, el número de trabajadores

6

¹ El Universal. En México hay 2,682 organizaciones de trabajadores: STPS. [en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en: http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/904360.html

- sindicalizados no supera los tres millones y es muy probable que para este año no llegue ni a un millón²
- Consultora Mitofsky realizó su propia investigación. En ella se indica que 12 de cada 100 mexicanos en su etapa laboral han pertenecido a algún sindicato y explica que actualmente existen cerca de 3.5 millones de sindicalizados, es decir casi el 5% de los ciudadanos mexicanos³
- Esta cifra representaría más del 20% de los 17, 457,604 trabajadores afiliados de manera permanente al Instituto Mexicano del Seguro Social y significaría alrededor del 70% del número de empresas existentes según el INEGI⁴
- Según la investigación, 27% piensa que los sindicatos son buenos para las empresas y 20% considera que las perjudican. Cuando se les preguntó si el sindicalismo es positivo para México, 27% indicó que son positivos y 17% que son negativos⁵
- Para los encuestados, lo que mejor hacen los sindicatos es
 "defender al trabajador" (21%), seguido de "luchar por los
 derechos del trabajador" (15%) y "ayudar a la gente" (11%).
 Por el contrario, lo peor de los sindicatos es la corrupción
 (10%) y el "no cumplir a los trabajadores" (9%), seguido de

²INEGI. Censos económicos 2014. [en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en:

 $http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_5.pdf$

³ Mundo Ejecutivo. Sindicatos:¿en peligro de extinción? [en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en: http://mundoejecutivo.com.mx/economianegocios/2016/01/06/sindicatos-peligro-extincion

⁴ Ibídem

⁵ Ibídem

las "marchas que organizan" (7%), todo esto en opinión ciudadana⁶

Mejores Prácticas

La Confederación Sindical Internacional es una alianza de confederaciones de comercio regional que aboga por los derechos laborales en todo el mundo, en su informe del Índice Global de Derechos -presentado el pasado 19 de mayo- clasificó a 139 países en una escala de 1 (mejor) a 5 (peor) sobre la base de lo bien que están protegidos los derechos de los trabajadores. La organización utiliza 97 indicadores diferentes para compilar el índice, acerca de la capacidad de los trabajadores a afiliarse a sindicatos, lograr derechos de negociación colectiva y tener acceso al debido proceso y a la protección legal. 7

Un informe publicado por la (CSI) identifica a Uruguay como la única nación latinoamericana que es calificada con el puntaje más benévolo, de 1, correspondiente a "violaciones irregulares de los derechos". Los derechos de asociación, negociación colectiva y manifestación están garantizados por la legislación uruguaya, así como generalmente respetados en la práctica. Los sindicatos no han denunciado violaciones regulares o recurrentes de los derechos de los trabajadores, convirtiendo a Uruguay en el número 1 del mundo en cuanto a derechos laborales se refiere.

⁶ Ibídem

⁷ United Explinations. Estos son los mejores y peores países del mundo en los que ser un trabajador[en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en: http://www.unitedexplanations.org/2014/05/29/estos-son-los-mejores-y-peores-paises-del-mundo-en-los-que-ser-un-trabajador/

Los derechos de asociación, negociación colectiva y manifestación están garantizados por la legislación uruguaya, así como generalmente respetados en la práctica. Los sindicatos no han denunciado violaciones regulares o recurrentes de los derechos de los trabajadores, convirtiendo a Uruguay en el número 1 del mundo en cuanto a derechos laborales se refiere.

Le siguen en la categoría 2, que identifica a naciones con "violaciones repetidas de los derechos", Brasil y Costa Rica.

Y con puntaje de 3, hay países como Argentina, Bolivia y Chile, entre otros, "con violación regular de los derechos".

La CSI encuentra algunas evoluciones positivas en la manera en que se protegen los derechos laborales en la región.

Mapa sobre los Derechos del Trabajador según el informe de la Confederación Sindical Internacional.



Barbados Bosnia y Herzeg. Suiza Madagascar Honduras Tailandia Arabia Saudita Bélgica Burkina Faso Trinidad y Tobago Mozambique Hong Kong EE.UU. Swazilandia Indonesia Yemen Turquia Estonia Croacia Australia Paraguay Irán Argelia Emiratos Árabes U. Finlandia República Checa Bahamas Polonia Irak Bangladesh Zambia Benin Portugal Jordania Bielorrusia Zimbabue Alemania Hungría Bolivia Rep. del Congo Islandia Irlanda Brasil Rumanía Kuwait China Libia Italia Jamaica Bulgaria Singapur Libano Colombia Palestina Lituania Japón Burundi Sri Lanka Malí Costa de Marfil Somalia Montenegro Letonia Canadá Taiwan Mauritania Egipto Sudán del Sur Países Bajos Macedonia Chad Tanzania Mauricio Fiji Sudán Noruega Malawi Chile Uganda México Grecia Siria Eslovaquia Noldavia Costa Rica Reino Unido Marruecos Guatemala Ucrania Suecia Portugal Ecuador Argentina Nepal Laos Togo Fed. de Rusia Etiopía Bahrein Omán Malasia Uruguay Ruanda Georgia Botswana Pakistán Nigeria Albania Senegal Ghana R. D. Congo Panamá Filipinas Angola Serbia Israel El Salvador Perú Katar Belice España Lesoto Haití Sierra Leona Rep. de Corea	Violaciones irregulares Ninguna garantía de derechos							
Fuente: ITUC Global RIGhTs Index (2014), Confederación Sindical Internacional Elaborado por: United Explanations www.unitedexplanations.org	Bélgica Dinamarca Estonia Finlandia Francia Alemania Islandia Italia Lituania Montenegro Países Bajos Noruega Eslovaquia Sudáfrica Suecia Togo Uruguay Albania Angola Belice	Burkina Faso Camerún Croacia República Checa Rep. Dominicana Hungría Irlanda Jamaica Japón Letonia Macedonia Malawi Moldavia Nueva Zelandia Portugal Fed. de Rusia Ruanda Senegal Serbia España	Trinidad y Tobago Túnez Australia Bahamas Benin Bolivia Brasil Bulgaria Burundi Canadá Chad Chile Costa Rica Djibouti Ecuador Etiopía Georgia Ghana Israel Lesoto	Mozambique Namibia Paraguay Polonia Portugal Rep. del Congo Rumanía Singapur Sri Lanka Taiwan Tanzania Uganda Reino Unido Venezuela Argentina Bahrein Botswana R. D. Congo El Salvador Haití	Hong Kong Indonesia Irán Irak Jordania Kenia Kuwait Líbano Malí Mauritania Mauritania Mauricio México Marruecos Myanmar Nepal Omán Pakistán Panamá Perú Sierra Leona	EE.UU. Yemen Argelia Bangladesh Bielorrusia Camboya China Colombia Costa de Marfil Egipto Fiji Grecia Guatemala India Laos Malasia Nigeria Filipinas Katar Rep. de Corea		

Bibliografía

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917: 10 de mayo de 2017]Disponible en:
 - $http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/1_240217.pdf$
- Office of the United Nations High Comissioner of Human
 Rights.Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

2017]. Disponible en:
http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

Culturales. [en línea]. [Fecha de consulta: 11 de mayo de

 Organización Internacional del Trabajo. C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) [en línea]. [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2017].
 Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:1210 0:0::NO::P12100 INSTRUMENT ID:2551460

 El Universal. En México hay 2,682 organizaciones de trabajadores: STPS. [en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en:

http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/904360.html

- INEGI. Censos económicos 2014. [en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_5.pdf
- Mundo Ejecutivo. Sindicatos: ¿en peligro de extinción? [en línea] [Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017] Disponible en: http://mundoejecutivo.com.mx/economia-negocios/2016/01/06/sindicatos-peligro-extincion
- United Explinations. Estos son los mejores y peores países del mundo en los que ser un trabajador[en línea][Fecha de consulta: 10 de mayo de 2017]Disponible en: http://www.unitedexplanations.org/2014/05/29/estos-sonlos-mejores-y-peores-países-del-mundo-en-los-que-ser-untrabajador/

LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

CIUDADDE**DERECHOS**.MX